

SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA ESEI (GRADOS Y MÁSTERES)

PROCEDIMIENTO

Diseño, Verificación, Modificación y Acreditación de las titulaciones oficiales

CÓDIGO DO-0101 ÍNDICE 06

ELABORACIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN
Área de Calidad	Comisión de Calidad	Xunta de Centro
Fecha y firma 02/10/2023	Fecha y firma 23/11/2023	Fecha y firma 24/11/2023

Proceso

Gestión de los programas formativos.

Histórico de evoluciones

ÍNDICE	FECHA	ELABORACIÓN	MOTIVO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES
00	15/05/2008	Área de Calidad	Creación del procedimiento (documentación marco).
01-03	2008-2011	Comisiones de calidad del Centro	Intervalo de modificaciones realizadas por los centros basándose, fundamentalmente, en las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación de los sistemas de calidad, remitidos desde ACSUG.
04	24/04/2013	Raquel Gandón y José Miguel Dorribo (Área de Apoyo a la Docencia y Calidad)	Evolución del procedimiento inicial PE03 «Diseño da oferta formativa del Centro». Creación del procedimiento con la denominación; diseño, autorización y verificación de los títulos oficiales. Nueva codificación, trama de redacción y estructura. Nuevos contenidos.
05	18/03/2016	Área de Apoyo a la Docencia y Calidad	Evolución del procedimiento. Incorporación de referencias a la modificación y acreditación de las titulaciones oficiales.
06	02/10/2023	Área de Calidad	Actualización del procedimiento para su adaptación a la nueva normativa (RD 822/2021, RDD 640/2021 e a LOSU).

Índice

I OBJETO 4

II ALCANCE 4

III REFERENCIAS 4

IV DESARROLLO 8

V ANEXOS 17

I OBJETO

Recoger el sistema para llevar a cabo correctamente el diseño y la posterior modificación de las titulaciones y garantizar su verificación y posterior acreditación.

II ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a las titulaciones oficiales de grado y máster adscritas al Centro en los siguientes casos:

- Diseño de nuevos títulos.
- Modificación de memorias.
- Renovación da Acreditación.

Se excluyen los títulos interuniversitarios que se rigen por lo establecido en el convenio firmado. De no existir regulación específica en el convenio se regirán por el presente procedimiento.

III REFERENCIAS

III.1. Normas

La legislación y la normativa general que afecta al SGC de los Centros está descrita en el *Manual de calidad*.

La legislación que no está en el Manual es la siguiente:

Legislación

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real decreto 640/2021, del 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios y acreditación institucional de centros universitarios.
- Real Decreto 1044/2003, del 1 de agosto, por lo que se establece el procedimiento para expedir a las universidades el Suplemento Europeo al título.
- RD 1002/2010, del 5 de agosto, sobre la expedición de títulos oficiales.

- RD 22/2015, del 23 de enero, por lo que se establecen los requisitos de expedición del suplemento europeo a los títulos regulados en el RD 1393/2007, del 29 de octubre, y se modifica el RD 1027/2011, del 15 de junio, por lo que se establece el MECES.
- RD 1509/2008, del 12 de septiembre, de registro de universidades, centros y títulos.
- Orden, del 24 de marzo del 2011, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y el proceso de admisión a las tres universidades del Sistema Universitario de Galicia.
- Orden, del 20 de marzo de 2012, por la que se desarrolla el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, y sus instrucciones de desarrollo.
- Ley 6/2013, del 13 de junio, del Sistema Universitario de Galicia.

III.2. Definiciones

– Autorización: se refiere a los actos administrativos, cualquiera que sea su denominación específica, por los que en uso de una potestad de intervención legalmente atribuida a la Administración se les permite a los/las particulares en el ejercicio de una actividad, tras comprobar su adecuación al ordenamiento jurídico y a la valoración del interés público afectado.

(Real decreto 1778/1994, del 5 de agosto, sobre adecuación a la Ley de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común [LRXPAC], de las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones).

– Memoria de verificación: memoria para solicitar la verificación de títulos oficiales.

– Memoria de titulación: documentación legalmente exigida para implantar planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales que incluye:

- Memoria justificativa, fidedigna y detallada del cumplimiento de los requisitos generales y específicos, recogidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 222/2011.
- Memoria económica, que incluirá los datos relativos a la infraestructura material, a los recursos de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, así como a las diferentes fuentes de financiación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 222/2011.
- Memoria para solicitar la verificación de títulos oficiales.

– Verificación: procedimiento legalmente establecido para evaluar los planes de estudio antes de su implantación en las universidades.

– Profesiones reguladas: son sobre las que una norma regula su competencia profesional; es decir, existe un conjunto de atribuciones que solo puede desarrollar en exclusiva un/una profesional que venga avalado bien por un título académico, bien por la superación de unos requisitos y una prueba de aptitud que implique la concesión o la autorización administrativa del acceso a una profesión (La organización de las enseñanzas universitarias en España. Ministerio de Educación e Ciencia, 11 de abril de 2007).

– Modificación de memoria: se refiere a la actualización llevada a cabo en el marco de una titulación oficial ya verificada, aprobada y gestionada de acuerdo con los procedimientos internos de la universidad, y de la normativa estatal y autonómica vigente, con el fin de su mejora continua y su actualización del plan de estudios al entorno socio económico. Se consideran modificaciones aquellos cambios que no afecten significativamente a la estructura, naturaleza y/u objetivos del título verificado. Según el Real Decreto 822/2021, los cambios pueden clasificarse en Modificaciones sustanciales y no sustanciales.

– Acreditación: proceso obligatorio, legalmente establecido, que tiene como finalidad renovar la acreditación de los títulos y consiste en un proceso de evaluación cíclica para supervisar la ejecución efectiva de las enseñanzas y comprobar que sus resultados son adecuados y contribuyen a la formación del estudiantado.

– Acreditación Institucional: es un mecanismo para garantizar la calidad académica global de un centro universitario. Se instrumenta mediante el sistema interno de garantía de la calidad, que debe asegurar una formación con un nivel de competencia y la adecuación a los criterios estandarizados de calidad del servicio docente prestado y debe responder a las exigencias del estudiantado y de la sociedad. La acreditación institucional comportará la renovación de la acreditación del conjunto de títulos universitarios oficiales que se impartan en este Centro. Los requisitos que deberán cumplir los centros universitarios para su obtención son:

- La renovación de la acreditación inicial de por lo menos la mitad de los títulos oficiales de grado, la mitad de los títulos oficiales de máster y la mitad de los títulos oficiales de doctorado.
- Disponer de la certificación de la implantación de su sistema interno de garantía de calidad.

III.3. Abreviaturas y siglas

- ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- ACSUG: Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia.
- BOE: Boletín Oficial del Estado.
- CAD: Comisión de Evaluación Docente.
- COAP: Comisión de Organización Académica del Profesorado.
- DOG: Diario Oficial de Galicia.
- EAD: Encuesta de evaluación docente del profesorado.
- EEES: Espacio Europeo de Educación Superior.
- ENQA: *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (Rede Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior).
- PDI: Personal Docente e Investigador.
- PTXAS: Personal Técnico de Gestión de Administración y Servicios.
- QSP: Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.
- SGIC: Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- UAP: Unidad de Análisis y Programas.
- UVIGO: Universidad de Vigo.

IV DESARROLLO

IV.1. Finalidad del proceso

Garantizar la elaboración, la puesta en marcha y la actualización, mediante la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales bajo los paradigmas de calidad y excelencia, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y de la normativa vigente.

IV.2. Responsable del proceso

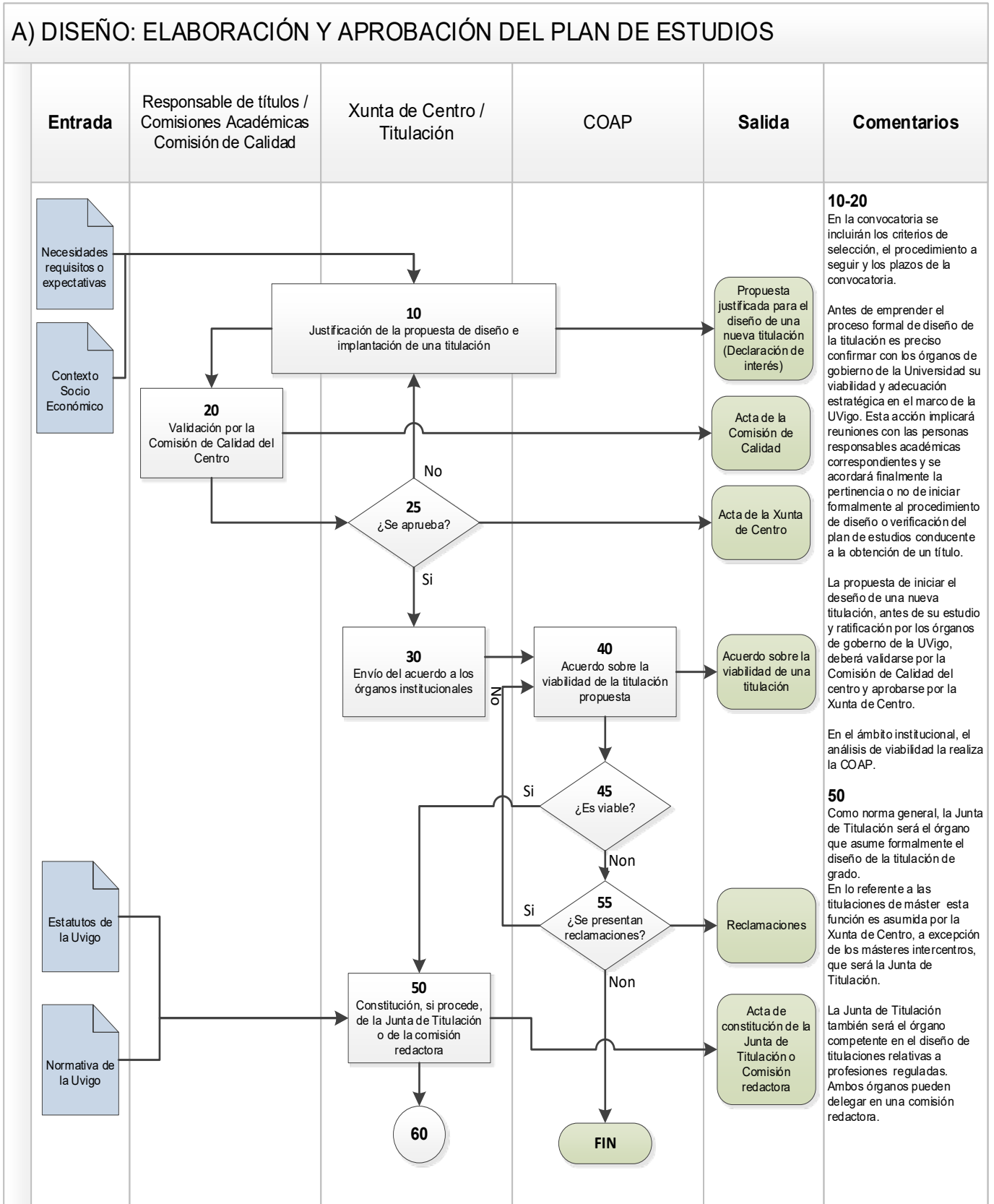
- Decanato o Dirección del Centro.

IV.3. Indicadores

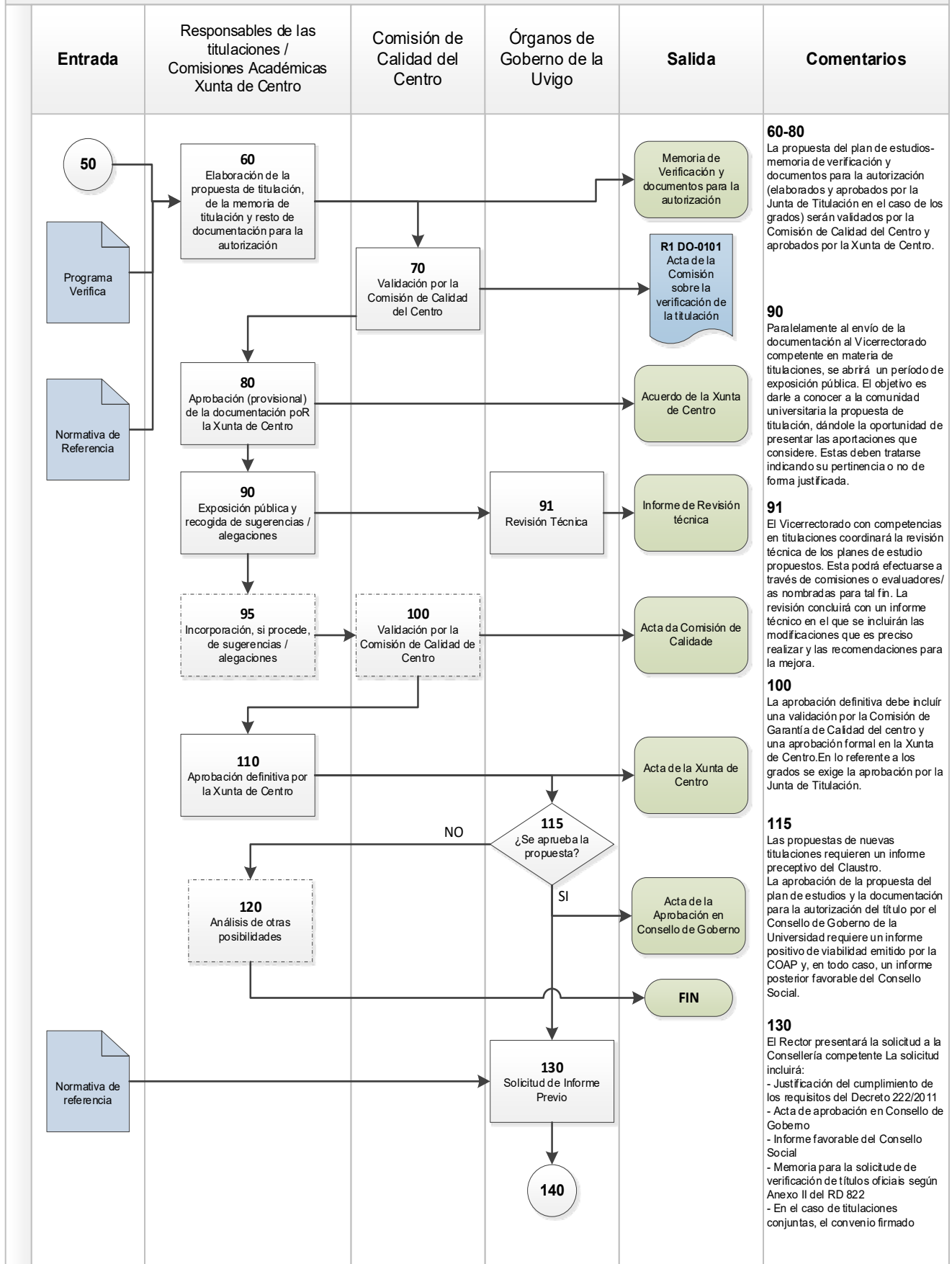
Para la medición de los resultados asociados a este procedimiento se tendrá en cuenta el panel de indicadores centralizado según lo establecido en el procedimiento *“DE-02 Gestión y Medición de los Resultados”*.

La descripción y el modo de cálculo de estos indicadores están definidos en el catálogo de indicadores, disponible en el portal de transparencia de la Universidad de Vigo.

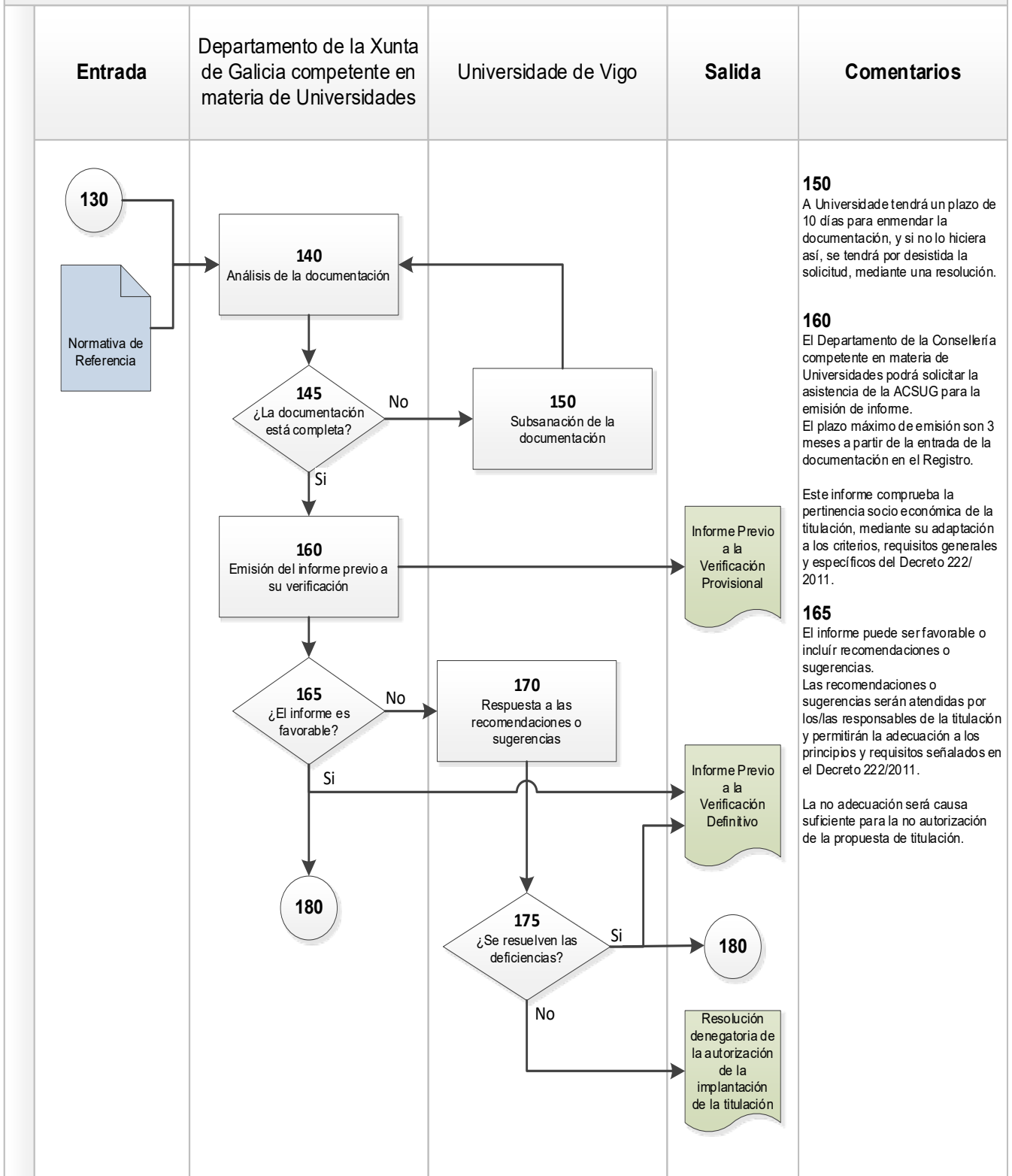
IV.4. Diagrama de flujo



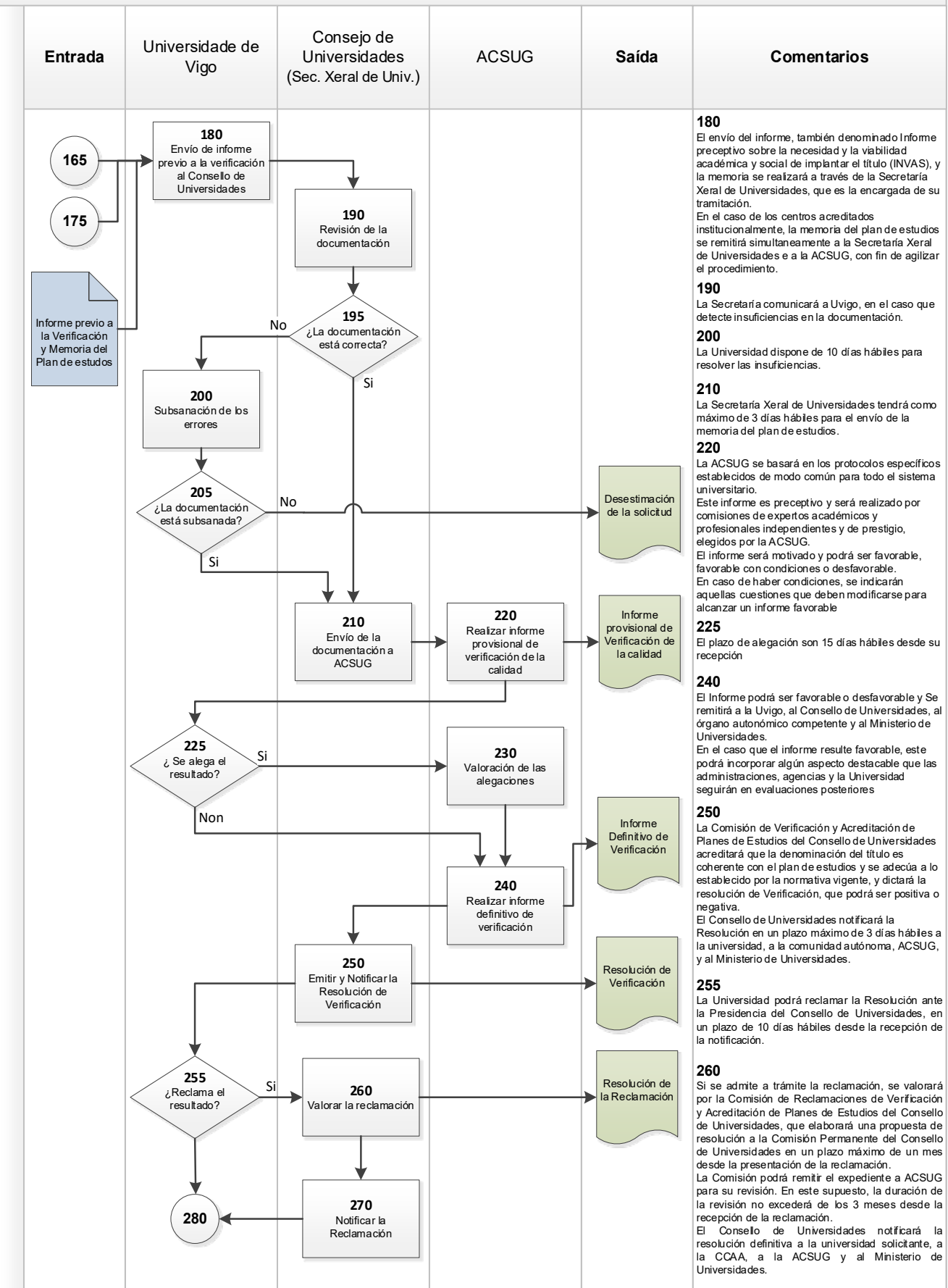
A) DISEÑO: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS (continuación)



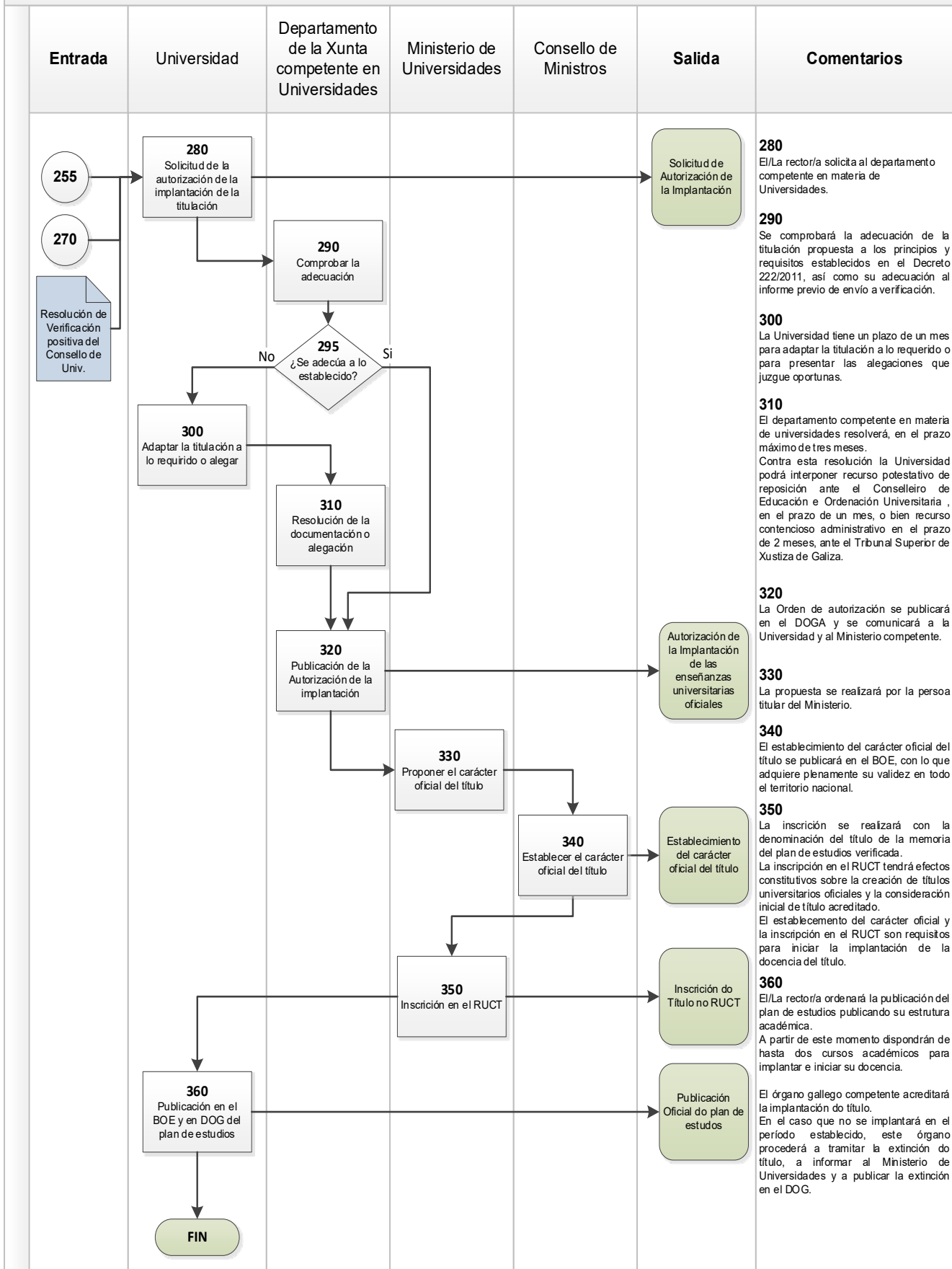
B) TRAMITACIÓN DEL INFORME PREVIO DE ENVÍO A SU VERIFICACIÓN

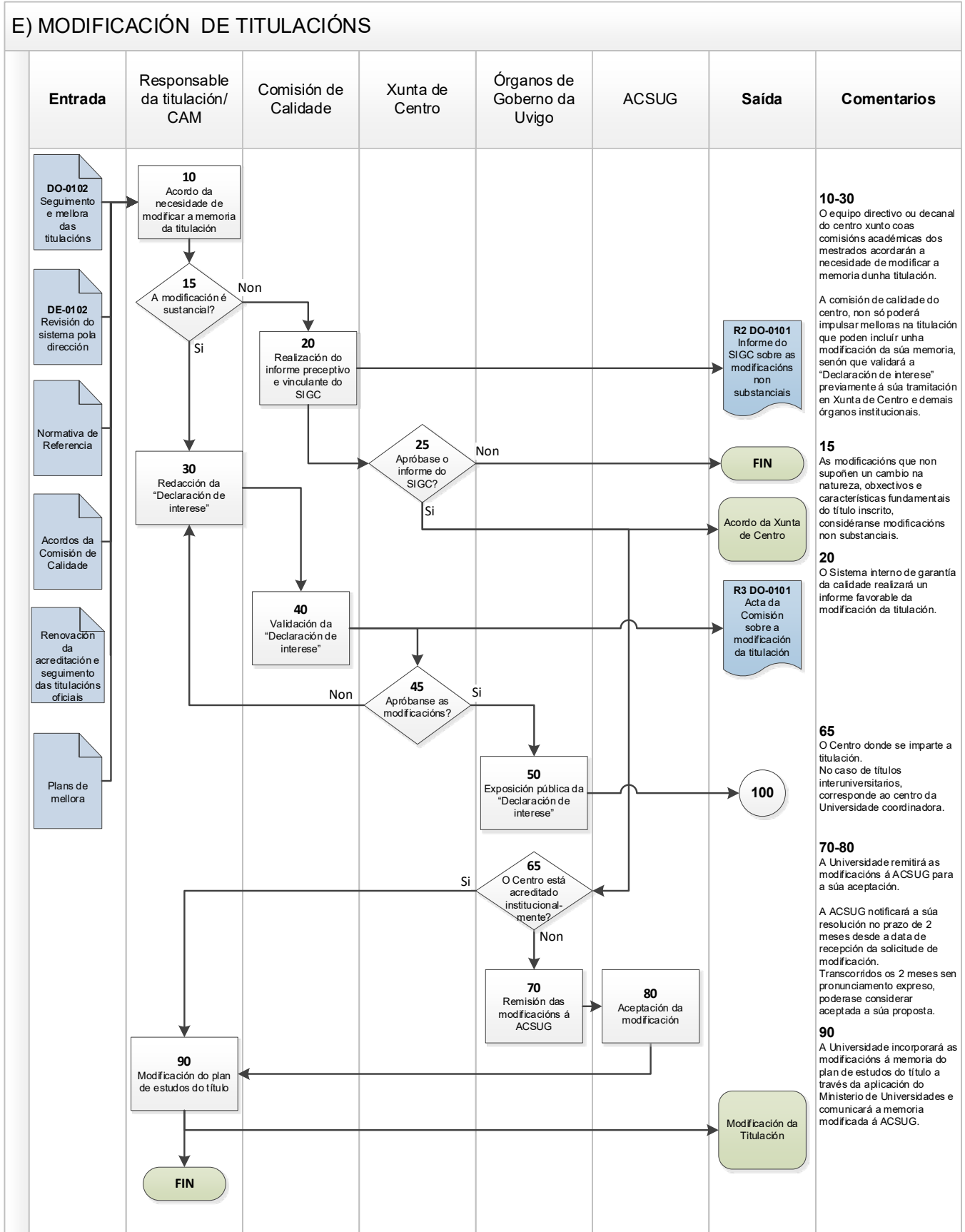


C) VERIFICACIÓN DEL TÍTULO



D) AUTORIZACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL CARÁCTER OFICIAL

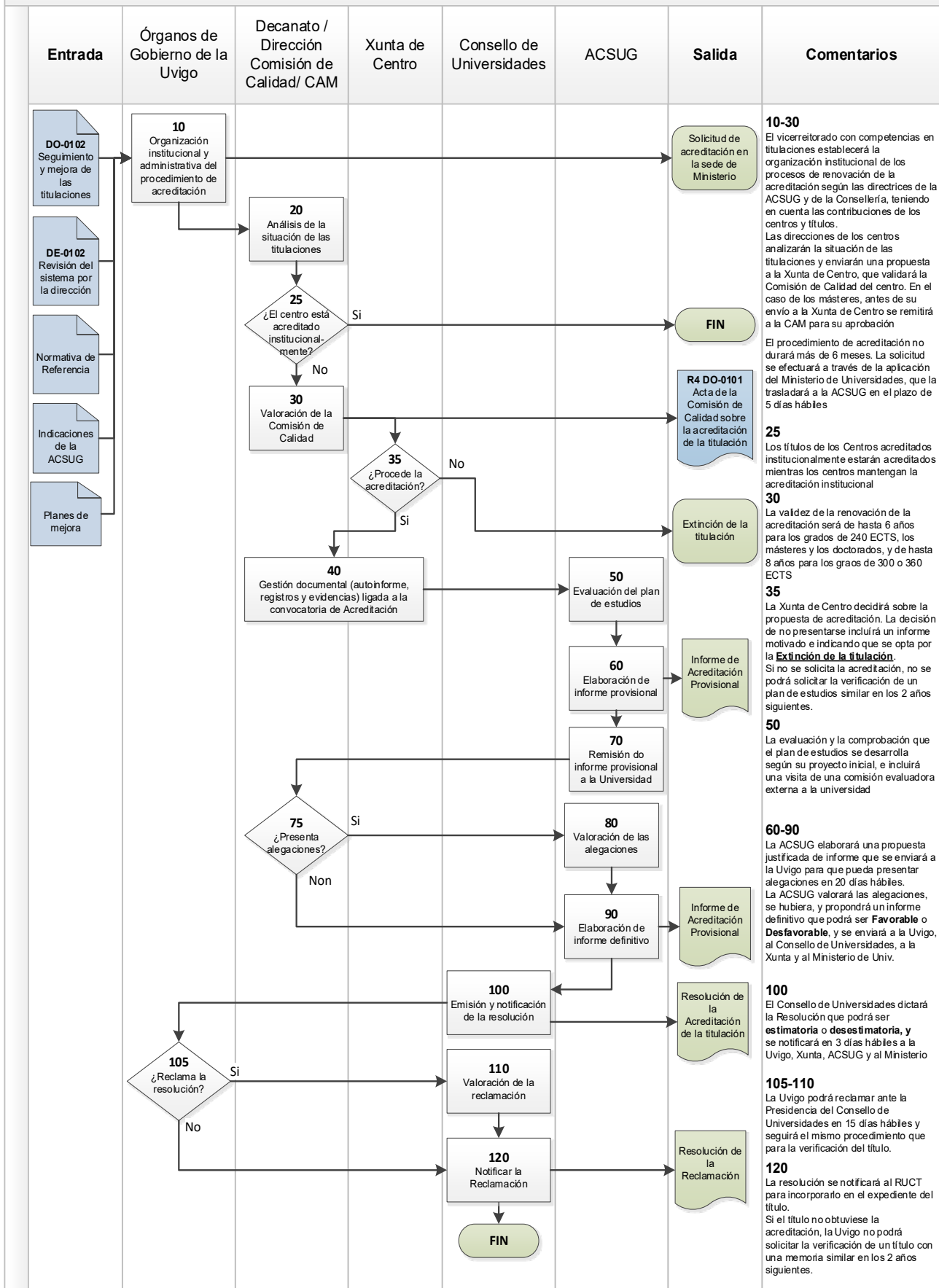




E) MODIFICACIÓN DE TITULACIONES (continuación)

Entrada	Responsable de la titulación/ CAM	Comisión de Calidad del Centro	Órganos de Gobierno de la Uvigo	Salida	Comentarios
					<p>100 El centro universitario propondrá, a través de Uvigo, las modificaciones sustanciales de los planes de estudios que se solicitarán al Consello de Universidades para su aprobación.</p> <p>105-110 El procedimiento, en el caso que el Centro no esté acreditado institucionalmente, será análogo al seguido en la verificación de los títulos oficiales, que se detalla en el diagrama C) Verificación del Título, de la página 13 de este procedimiento.</p> <p>La ACSUG en el momento de realizar su informe deberá tener en consideración, primordialmente, el informe elaborado por el SIGC. Las modificaciones sustanciales tendrán efecto según el calendario de implantación en la modificación.</p> <p>Si la modificación afecta a la denominación del título o, de forma significativa, a la estructura de las enseñanzas, se procederá a publicar de nuevo el plan de estudios.</p>

F) RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DEL TÍTULO



V ANEXOS

Documentos

ANEXO 1: Modelo del Informe do SGIC sobre las modificaciones no sustanciales.

Registros

Identificación del registro		Soporte original	Lugar de archivo	Responsable de la custodia (órgano/puesto)	Duración
Código	Denominación				
R1 DO-0101	Acta de la Comisión de Calidad sobre la Verificación de la titulación	Electrónico	Aplicación del SGIC- Página web del centro	Coordinador/a de Calidad del Centro	6 años
R2 DO-0101	Informe del SGIC sobre las modificaciones no sustanciales (Formulario institucional)	Electrónico	Aplicación del SGIC- Página web del centro	Coordinador/a de Calidad del Centro	6 años
R3 DO-0101	Acta de la Comisión de Calidad sobre la Modificación de la titulación	Electrónico	Aplicación del SGIC- Página web del centro	Coordinador/a de Calidad del Centro	6 años
R4 DO-0101	Acta de la Comisión de Calidad sobre la Acreditación de la titulación	Electrónico	Aplicación del SGIC- Página web del centro	Coordinador/a de Calidad del Centro	6 años